



1 cero cinco cinco cinco tres; ERNESTO VLADIMIR PEÑA YAGUACHE,  
2 soltero, con cédula de ciudadanía numero uno uno cero tres ocho  
3 siete cero uno siete cuatro; y, JUAN PABLO PEÑA YAGUACHI, soltero,  
4 con cédula de ciudadanía numero uno uno cero cuatro cuatro seis  
5 tres siete cuatro ocho; todos domiciliados en la ciudad de Loja y  
6 de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces y sin impedimento  
7 para establecer la presente compañía, quienes comparecen por sus  
8 propios derechos. SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los  
9 comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen,  
10 una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las  
11 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a  
12 los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y el  
13 presente estatuto de la compañía: TERCERA.- ESTATUTO DE LA  
14 COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CONSTRUCTORA PEÑA YAGUACHE  
15 CONSPEYA CÍA. LTDA." Título I. Del Nombre, Domicilio, Objeto y  
16 Plazo ARTÍCULO UNO.- Nombre.- El nombre de la presente compañía  
17 que se constituye es: "CONSTRUCTORA PEÑA YAGUACHE CONSPEYA CÍA.  
18 LTDA." ARTÍCULO DOS.- Domicilio.- El domicilio principal de la  
19 compañía es la ciudad de Loja, provincia y cantón Loja. Podrá  
20 establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más  
21 lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,  
22 sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. ARTÍCULO  
23 TRES: Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: a) Estudios,  
24 diseño, planificación y construcción de todo tipo de obras  
25 civiles, en el sector urbano y en el sector rural, entre las que  
26 se cuentan pero no se limitan a: estructuras, obras hidráulicas,  
27 obras viales, obras de mitigación de impactos ambientales y obras  
28 de infraestructura sanitaria, de agua potable, de energía

1 eléctrica y de comunicación digital. b) Ejecución y fiscalización  
2 de contratos de obra pública y obra privada, para lo cual el  
3 objeto de la compañía también incluye: b. Uno) La producción,  
4 compra y venta de materiales de construcción; b. Dos) La  
5 explotación de minas y canteras; y, b. Tres) La importación de  
6 maquinarias y equipos. c) Estudios, diseño, planificación,  
7 promoción, construcción, remodelación y venta de inmuebles,  
8 principalmente, de soluciones habitacionales. d) La importación,  
9 exportación, representación, comercialización, reparación,  
10 mantenimiento y distribución al por mayor y menor de maquinaria,  
11 de vehículos motorizados, llantas, y equipos electrónicos,  
12 unidades y suministros de computación, maquinas registradoras,  
13 equipos audiovisuales y maquinas de oficina, sus partes,  
14 accesorios, repuestos y piezas, suministros de oficina, equipos  
15 para producción de radio, radiodifusión y programas de televisión,  
16 productos cerámicos, odontológicos y todo equipo electrónico,  
17 informático, tecnología y sistemas digitales, biométricos, de  
18 control de asistencia de personal y seguridad, sistemas y equipos  
19 de seguridad de documentos, equipos de ingeniería e imprenta, de  
20 toda clase de artículos para el hogar e industria; así como bienes  
21 inmuebles. e) La creación de institutos de aprendizaje y enseñanza  
22 relacionados con ventas, tecnología, entretenimiento, superación  
23 personal y afines a la actividad de la compañía; f) Adquirir  
24 acciones de compañías anónimas, participaciones de compañías de  
25 responsabilidad limitada; h) La creación y venta de productos  
26 lícitos desarrollados por la compañía, para todo tipo de equipos,  
27 sistemas y software; compraventa de franquicias; i) Para el  
28 cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá comprar



1 vender bienes muebles o inmuebles y celebrar o ejecutar todo tipo  
2 de acto, convenio o contrato civil, mercantil o de cualquier otra  
3 naturaleza permitido por las leyes ecuatorianas; j) Podrá  
4 suscribir toda clase de acto o contrato con cualquier institución,  
5 sea esta pública o privada. k) Podrá actuar como agente,  
6 representante, mandataria o comisionista de otras empresas  
7 nacionales o extranjeras en el país o en el exterior; l) Podrá  
8 asociarse con personas naturales o jurídicas nacionales o  
9 extranjeras, para proyectos o trabajos determinados o para el  
10 cumplimiento del objeto social, formando asociaciones, grupos  
11 empresariales, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdos  
12 permitidos por la ley; y, m) Podrá intervenir como socia o  
13 accionista en la formación o constitución de toda clase de  
14 sociedades o compañías, corporaciones, asociaciones y demás  
15 personas jurídicas o entes comerciales. Para el cumplimiento de su  
16 objeto social la compañía desarrollará todas las actividades que  
17 la ley y la costumbre mercantil establezcan, siendo su única  
18 limitación, la de no efectuar actos reñidos con las leyes. En  
19 cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los  
20 actos y contratos permitidos por la ley.- ARTICULO CUARTO: PLAZO.-  
21 El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados  
22 desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá  
23 disolverse antes del vencimiento del plazo indicado o podrá  
24 prorrogarse, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones  
25 legales aplicables.- Título II.- Del Capital ARTICULO CINCO.-  
26 Capital y participaciones.- El capital social es de quinientos  
27 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en  
28 quinientas participaciones sociales de un dólar de los Estados

1 Unidos de Norteamérica de valor nominal cada una, las que estarán  
2 representadas por el certificado de aportación correspondiente de  
3 conformidad con la Ley y estos Estatutos, certificado que estará  
4 firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía.

5 **ARTÍCULO SEIS.** - La Compañía puede aumentar el capital social por  
6 resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de  
7 las dos terceras partes del capital social presente en la sesión;  
8 y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para  
9 suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales,  
10 salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.

11 **ARTÍCULO SIETE.** - El aumento de capital se lo hará estableciendo  
12 nuevas participaciones y su pago se lo hará mediante los medios  
13 establecidos en la Ley. **ARTÍCULO OCHO.** - La reducción del capital  
14 se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún  
15 caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital  
16 social si ello implicare la devolución a los socios de parte de  
17 las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley.

18 **ARTÍCULO NUEVE.** - La compañía entregará a cada socio el certificado  
19 de aportación que le corresponda. Dichos certificados de  
20 aportación se extenderán en libretines acompañados de talonarios y  
21 en los mismos se hará constar la denominación de la compañía, el  
22 capital suscrito y el capital pagado, número y valor del  
23 certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la  
24 compañía, fecha de la escritura de constitución, notaría en que se  
25 otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil,  
26 fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable  
27 la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente General de la  
28 compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el



1 libro de socios y participaciones; y, para constancia de su  
2 *recepción se suscribirán los talonarios. ARTÍCULO DIEZ.-* Las  
3 participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto  
4 entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del  
5 capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y  
6 se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios  
7 tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a  
8 prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta  
9 General de Socios. En caso de cesión de participaciones se anulará  
10 *el certificado original y se extenderá uno nuevo. ARTÍCULO ONCE.-*  
11 Las participaciones de los socios en esta Compañía son  
12 *transmisibles por herencia, conforme a Ley. ARTÍCULO DOCE.-* La  
13 compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo  
14 menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando  
15 anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y  
16 realizadas. Título III.- De los Socios, De sus Deberes,  
17 *Atribuciones y Responsabilidad.- ARTÍCULO TRECE.-* Son obligaciones  
18 de los socios: a) Las que señale la Ley de Compañías; b) Cumplir  
19 las funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta  
20 General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la  
21 Compañía; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en  
22 proporción a las participaciones que tuvieran en la compañía,  
23 cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y d)  
24 *Las demás que señale este Estatuto. ARTÍCULO CATORCE.-* Los socios  
25 de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a)  
26 Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de  
27 Socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se  
28 trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta

1 poder para cada sesión, y el poder a un extraño será  
2 necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su  
3 mandatario tendrá derecho a un voto; b) Elegir y ser elegido para  
4 los organismos de administración y fiscalización; c) Percibir las  
5 utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas;  
6 lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación;  
7 y, d) Los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto.  
8 **ARTÍCULO QUINCE.**- La responsabilidad de los socios de la compañía  
9 por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus  
10 aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de  
11 Ley. Título IV.- Del Gobierno y De la Administración: **ARTÍCULO**  
12 **DIECISEIS.**- El gobierno y la administración de la compañía se  
13 ejerce por medio de los siguientes órganos: la Junta General de  
14 Socios, el Presidente y el Gerente General. Sección uno.- **DE LA**  
15 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.** **ARTÍCULO DIECISIETE.**- La Junta General de  
16 Socios es el órgano supremo de la compañía y está integrada por  
17 los socios legalmente convocados y reunidos en el número  
18 suficiente para formar quórum. **ARTÍCULO DIECIOCHO.**- Las sesiones  
19 de la Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y  
20 se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su  
21 validez. Podrá la Compañía celebrar sesiones de la Junta General  
22 de Socios en la modalidad de Junta Universal; esto es, la Junta  
23 puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar,  
24 dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto,  
25 siempre que esté presente todo el capital social, y los  
26 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de  
27 nulidad, aceptan por unanimidad la celebración de la Junta,  
28 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.



1 *ARTÍCULO DIECINUEVE* - Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo  
2 menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la  
3 finalización del ejercicio económico de la compañía y las  
4 extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En  
5 las sesiones de Junta General tanto ordinarias como  
6 extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados  
7 en la convocatoria, en caso contrario, las resoluciones serán  
8 nulas. *ARTÍCULO VEINTE*.- Las Juntas Generales ordinarias y  
9 extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la compañía,  
10 por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho  
11 días por lo menos de anticipación al señalado por cada sesión de  
12 Junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el  
13 orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la ley.  
14 *ARTÍCULO VEINTIDNO*.- El quórum para las sesiones de Junta General  
15 de Socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del  
16 capital social, por lo menos; en segunda convocatoria se podrá  
17 sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en  
18 la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el  
19 quórum establecido. *ARTÍCULO VEINTIDOS*.- Las resoluciones se  
20 tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social  
21 concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo  
22 estatuto y la ley de Compañías. Los votos en blanco y las  
23 abstenciones se sumarán a la mayoría. *ARTÍCULO VEINTITRES*.- Las  
24 resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con arreglo a  
25 la ley y a lo que dispone este estatuto, obligarán a todos los  
26 socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido  
27 con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones.  
28 *ARTÍCULO VEINTICUATRO*.- Las sesiones de Junta General de Socios

1 serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por  
2 la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de  
3 Secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la  
4 Junta elija en cada caso. ARTÍCULO VEINTICINCO.- Las actas de las  
5 sesiones de Junta General de Socios se llevarán a máquina, en  
6 hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y  
7 reverso, anulados los espacios en blanco, las que llevarán la  
8 firma del Presidente y del Secretario. De cada sesión de Junta se  
9 formarán un expediente que contendrá la copia del acta, los  
10 documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha  
11 legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido  
12 conocidos por la Junta. En cada caso en lo que se refiere a las  
13 actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento  
14 sobre Juntas Generales de socios y accionistas. ARTÍCULO  
15 VEINTISEIS.- Son atribuciones privativas de la Junta General de  
16 Socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital,  
17 fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución  
18 anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general,  
19 resolver sobre cualquier reforma al contrato constitutivo y al  
20 estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente General,  
21 señalándose su remuneración y removerlos por causas justificadas;  
22 c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, informes e  
23 inventarios que presenten los administradores; d) Resolver sobre  
24 la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación  
25 de fondos de reservas especiales, facultativos o extraordinarios;  
26 f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas  
27 establecidas en la Ley; g) Resolver sobre cualquier asunto que  
28 sea de la competencia privativa del Presidente o del Gerente.



1 General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la  
2 compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos  
3 de duda que se presenten sobre las disposiciones del estatuto y  
4 sobre las convenciones que rigen la vida social; i) Acordar la  
5 venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j)  
6 Aprobar los reglamentos de la compañía; K) Aprobar el presupuesto  
7 de la compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales,  
8 agencias, representaciones y oficinas de la compañía; ll) Fijar la  
9 clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados  
10 que manejen bienes y valores de la compañía; m) Las demás que  
11 señale la Ley de Compañías y este estatuto. **ARTÍCULO**

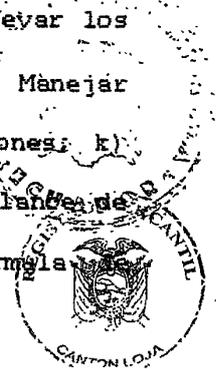
12 **VEINTISIETE.**- Las resoluciones de la Junta General de Socios son  
13 obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente.

14 Sección dos: DEL PRESIDENTE.- **ARTÍCULO VEINTIOCHO.**- El Presidente

15 será nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de  
16 dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio  
17 o no. **ARTÍCULO VEINTINUEVE.**- Son deberes y atribuciones del

18 Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la  
19 compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la  
20 misma, e informar de estos particulares a la Junta General de  
21 Socios; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de  
22 Socios y suscribir las Actas; c) Velar por el cumplimiento de los  
23 objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de  
24 la entidad; d) Reemplazar al Gerente General por falta o ausencia  
25 temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las  
26 propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de  
27 Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y  
28 aunque no se le hubiere encargado por escrito; e) Firmar el

1 nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre  
2 el mismo; f) Actuar conjuntamente con el Gerente General en la  
3 toma de decisiones trascendentes de la empresa, como inversiones,  
4 adquisiciones y negocios que superen la cuantía que señale a Junta  
5 General de Socios; g) Designar a los empleados de la compañía  
6 conjuntamente con el Gerente General; h) Las demás que señale la  
7 ley de compañías, el estatuto y el reglamento de la compañía, y la  
8 Junta General de Socios. Sección tres: DEL GERENTE GENERAL  
9 ARTÍCULO TREINTA.- El Gerente General será nombrado por la Junta  
10 General de Socios y durará dos años en su cargo pudiendo ser  
11 reelegido en forma indefinida, puede ser socio o no. ARTÍCULO  
12 TREINTA Y UNO.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de  
13 la compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en forma  
14 judicial y extra judicial; b) Conducir la gestión de los negocios  
15 sociales y la marcha administrativa de la compañía, c) Dirigir la  
16 gestión económico financiera de la compañía; d) Gestionar,  
17 planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades  
18 de la compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos  
19 administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones,  
20 adquisiciones y negocios sin necesidad de firma conjunta con el  
21 Presidente hasta la cuantía que fije la Junta General de Socios;  
22 g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y  
23 certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con  
24 la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los  
25 libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta; j) Manejar  
26 las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; k)  
27 Presentar a la Junta General de Socios un informe, el balance de  
28 la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula



1 distribución de beneficios según la Ley, dentro de los setenta  
2 días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y  
3 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; ll)  
4 Designar a los empleados de la compañía conjuntamente con el  
5 Presidente; m) Subrogar al Presidente en su falta o ausencia o  
6 cuando tuviere impedimento temporal o definitivo; n) Ejercer y  
7 cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que  
8 establece la Ley, el presente estatuto, los reglamentos de la  
9 compañía y los que señale la Junta General de Socios. Título V.-  
10 De la Fiscalización ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- La Junta General de  
11 Socios podrá contratar la asesoría contable o auditoría de  
12 cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las  
13 disposiciones legales sobre esta materia, en cualquier tiempo. En  
14 lo que se refiere a auditoría externa, se estará a lo que dispone  
15 la Ley. Título VI.- De la Disolución y Liquidación: ARTÍCULO  
16 TREINTA Y TRES.- La disolución y liquidación de la compañía se  
17 regla por las disposiciones permanentes de la Ley de Compañías,  
18 especialmente por lo establecido en la sección XII de esta Ley,  
19 así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de  
20 compañías y por lo previsto en el presente estatuto: ARTÍCULO  
21 TREINTA Y CUATRO.- No se disolverá la compañía por muerte,  
22 interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. CUARTA:  
23 APORTES.- el capital con el que se constituye la compañía ha sido  
24 suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente forma:

25

26

27

Socios	Capital Suscrito	CAPITAL PAGADO		PARTICIPACIONES
		PORCENTAJE	NUMERARIO	
CARLOS EDUARDO PEÑA YAGUACHE	100	20%	\$100	100
LUIS ALFONSO PEÑA YAGUACHE	100	20%	\$100	100
ANTONIO JOSE PEÑA YAGUACHI	100	20%	\$100	100
ERNESTO VLADIMIR PEÑA YAGUACHE	100	20%	\$100	100
JUAN PABLO PEÑA YAGUACHE	100	20%	\$100	100
TOTAL	500	100%	\$500	500

1 El pago del capital suscrito consta de la papeleta de depósito en  
2 la cuenta de integración de capital abierta a nombre de la  
3 compañía en el Banco de Machala, la misma que se agrega a esta  
4 escritura como documento habilitante. DISPOSICION TRANSITORIA.-  
5 Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Antonio José Peña  
6 Yaguachi para que a su nombre solicite al Superintendente o a su  
7 delegado la aprobación del contrato contenido en la presente  
8 escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la  
9 inscripción de este instrumento. Usted, señor notario, se dignará  
10 añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Doctor George  
11 Velásquez Espinoza ABOGADO Matricula numero mil quinientos setenta  
12 y tres C.A.L. Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad  
13 de escritura pública y que los comparecientes la aceptan en su  
14 totalidad.- Formalizado el presente instrumento público, yo el  
15 Notario lo lei íntegramente a los comparecientes, quienes se  
16 ratifican en todo lo expuestos y para constancia firman en unidad  
17 de acto conmigo el Notario que doy fe.- Firman: Carlos Eduardo  
18 Peña Yaguache.- Luis Alfonso Peña Yaguache.- Antonio José Peña  
19 Yaguachi.- Ernesto Vladimir Peña Yaguache.- Juan Pablo Peña



1 Yaguache.- El Notario suplente doctor Pablo Federico Puertas  
2 Monteros .-

3 Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA  
4 que la sello, signo y firmo en la ciudad de Loja, el mismo día de  
5 su celebración.-

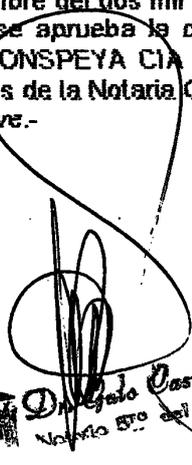
6



Dr. Pablo Federico Puertas Monteros  
Notario Suplente, Sto. del Cantón Loja



Doctor Galo Castro Muñoz, NOTARIO PUBLICO QUINTO CANTONAL DE LOJA.- DOY FE.-  
Que con fecha de hoy dando cumplimiento por lo dispuesto por la señora Doctora  
Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIA DE LOJA, en su resolución  
numero SC.DIC.L.09. 226, de fecha treinta de noviembre del dos mil nueve, procedo a  
sentar razón de esta resolución mediante la cual se aprueba la constitución de la  
compañia CONSTRUCTORA PEÑA YAGUACHE CONSPEYA CIA LTDA., la misma  
que se incorpora al protocolo de instrumentos públicos de la Notaria Quinta Cantonal a  
mi cargo.- Loja, primero de diciembre del dos mil nueve.-



Dr. Galo Castro Muñoz  
Notario Sto. del Cantón Loja



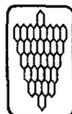
GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el Artículo Segundo, literal b), de la Resolución Aprobatoria No. SC.DIC.L.09.226, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2009, bajo la partida No. 930, y anotada en el repertorio con el No. 2591, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 30 de Noviembre del 2009.

Loja, 2 de diciembre del 2009.



Dr. Félix Paladines Paladines  
 REGISTRADOR MERCANTIL  
CANTON LOJA



# Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

Nro. 250072

## CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Loja, 20 de noviembre de 2009

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero en efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital a nombre de **"CONSTRUCTORA PEÑA YAGUACHE CONSPEYA CIA. LTA."**, con un capital suscrito de **QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (US\$ 500.00)**.

A continuación detallamos la nómina de los socios de la Compañía:

SOCIOS	VALOR APORTADO
CARLOS EDUARDO PEÑA YAGUACHE	100.00
LUIS ALFONSO PEÑA YAGUACHE	100.00
ANTONIO JOSÉ PEÑA YAGUACHI	100.00
ERNESTO VLADIMIR PEÑA YAGUACHE	100.00
JUAN PABLO PEÑA YAGUACHE	100.00

En consecuencia, el total de la aportación es de **QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS (US\$ 500.00)**, suma que será devuelta una vez constituida la Compañía al representante legal de la misma, que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la anteriormente mencionada Compañía se encuentra debidamente constituida y previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

P. Banco de Machala Suc. Loja  
Firma Autorizada





OFICIO No. SC.DIC.L.09. 1124

Loja, 30 NOV. 2009

Señores  
BANCO DE MACHALA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA PEÑA YAGUACHE CONSPEYA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS  
INTENDENCIA DE LOJA

Insertar Firma